NOTA DNCP/DNC Nº 37750/2016

Asunción, 02 de Diciembre de 2016

Señora
Lic. Sonia Centurión
Directora de la UOC
Gobernación de Amambay
PRESENTE:

Ref.: ID: 320161 - LCO Reparo ingresado en fecha: 30/11/2016 - EXP. N° 335.084 – "CONSTRUCCION DE MURALLA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL" –DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula **"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."**, lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...". Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 28 de diciembre de 2016, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 28 de diciembre de 2016, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

- Establecer correctamente el código de catálogo de cada bien y/o servicio teniendo en cuenta la catalogación establecida en la base de datos del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle, muy atentamente.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DENNIS ROA
Técnico Verificador

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LP/DR